

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 2.693

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica al Reformatorio del Buen Pastor, derivada de la ya existente "Miralbueno-Portazgo-La Muela" en término municipal de Zaragoza, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la proyectada línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidum-

bre forzosa de paso de corriente eléctrica y abriendo un plazo de treinta días para que pudieran presentar reclamaciones contra el proyecto los que lo estimaran conveniente;

Resultando que se han presentado dos reclamaciones por don José Gracia Bes y D. Serafín Viñuales Murillo, en las que manifiestan que alguno de los postes proyectados quedan muy próximos a los edificios construidos en sus fincas, lo cual pudiera constituir obstáculos para posibles ampliaciones de los mismos, por lo que solicitan se varíe el trazado de la línea;

Resultando que puestas estas reclamaciones en conocimiento de la Empresa peticionaria, contestó que ha tenido que ajustarse en el trazado de la línea a las condiciones topográficas del terreno y a las condiciones técnicas de la misma, por lo cual insiste en el proyecto, añadiendo que cuando se lleven a la práctica las ampliaciones de los citados edificios haría las oportunas modificaciones en el tendido de dicha línea;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Excmo. Diputación Provincial, del Ingeniero encargado de la Zona y de la Delegación Provincial de Industria, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente a la concesión de la autorización solicitada, previa audiencia de la Junta de Protección de Menores.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorables a la concesión.

Considerando que las dos reclamaciones formuladas contra el

proyecto, además de haber tenido entrada en esta Jefatura fuera del plazo señalado, carecen de fundamento, por no invocarse en ellas preceptos legales infringidos ni derecho a modificación del trazado, sino razones de conveniencia que no pueden prevalecer sobre las disposiciones aplicadas;

Considerando que se ha cumplido en el expediente el trámite de notificación a la Junta Provincial de Protección de Menores, cuya omisión hacía notar la Abogacía del Estado, habiendo aquélla informado la necesidad de variar el emplazamiento de la subestación transformadora por considerar peligrosa la entrada y salida en la misma de la línea a alta tensión y cruzando los terrenos del Reformatorio, cuyo informe fué comunicado a la Sociedad peticionaria, la cual presentó nuevo plan, variando el emplazamiento de dicha estación transformadora y cuya variación ha sido aceptada por la Junta de Protección de Menores;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales entre los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a tensión de 10.000 voltios que, partiendo de la línea denominada "Miralbuena - Portazgo - La Muela", termine en el Reformatorio del Buen Pastor, término municipal de Zaragoza.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público y particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el

"Boletín Oficial" de la provincia de 4 de julio de 1946.

Tercera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la incoación del expediente, y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Cuarta. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Zaragoza en la que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de reconocimiento.

Quinta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Sexta. Una vez terminadas las obras, se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Queda obligada la So-

iedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Novena. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Décima. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Undécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Duodécima. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios familiares, Contrato de Trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la Protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimotercera. Esta concesión se otorga por noventa y nueve

años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimocuarta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimosexta. Aceptadas por la Sociedad peticionaria las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimoséptima. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 22 de mayo de 1948.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2540

Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el pasado mes de abril de 1948:

Matrícula: Z-1.984.

Marca: Renault.
Número del motor: 47.511.
Número del bastidor: 124.
Asientos: 2.
Tara: 970.
Carga: 500.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: De turismo a furgoneta.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Manuel Monlló Ferrer.
Domicilio: Vega Armijo, número 3, Huesca.

Matrícula: Z-2.245.

Marca: Dodge.
Número del motor: 738.607.
Número del bastidor: 1-806.
Asientos: 2.
Tara: 1.740.
Carga: 1.000.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: De turismo a camión.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José Aured Millán.
Domicilio: La Muela (Zaragoza).

Matrícula: Z-2.392.

Marca: Ford.
Número del motor: 5.799.887.
Número del bastidor: 14.739.226 Z-644.
Asientos: 2.
Tara: 700.
Carga: 1.000.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: Cambio de motor por el que se indica.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Vicente Jaime Rodrigo.
Domicilio: Morata de Jalón (Zaragoza).

Matrícula: Z-2.637.

Marca: Buik.
Número del motor: 7-141.930.
Número del bastidor: 1.995.305.
Asientos: 4.
Tara: 1.860.
Carga: 540.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: Cambio de motor por el que se indica.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Clarencio Figueró Monzón.
Domicilio: Tarazona (Zaragoza).

Matrícula: Z-2.819.

Marca: Fiat.
Número del motor: 126.175.
Número del bastidor: E-0'029 E.
Asientos: 2.
Tara: 870.
Carga: 500.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: De turismo a furgoneta.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Ángel Roch Zapater.
Domicilio: Alcañiz (Teruel).

Matrícula: Z-5.834.

Marca: Federal.
Número del motor: 523.311.
Número del bastidor: 79.632.
Asientos: 2.
Tara: 2.830.
Carga: 3.000.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: Ampliación de carga.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José Rates Esteve.
Domicilio: Lérida.

Matrícula: Z-6.347.

Marca: G. M. C.
Número del motor: T-5.518.
Número del bastidor: 165.803.
Asientos: 2.
Tara: 2.500.
Carga: 3.500.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: De ómnibus a camión.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Iñigo Martínez Moros.
Domicilio: Aniñón (Zaragoza).

Matrícula: Z-6.526.

Marca: Krupp Lafly.
Número del motor: Z-566.
Número del bastidor: 60.496.
Asientos: 3.
Tara: 5.100.
Carga: 5.000.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: Cambio de motor por el que se indica.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Fernando Infante Martín.
Domicilio: Cereros, 2 y 4. Zaragoza.

Matrícula: Z-6.638.

Marca: Ford.
Número del motor: 4.444.953.
Número del bastidor: 4.444.953.
Asientos: 3.
Tara: 2.580.
Carga: 3.000.
Cubiertas ant. y post.: No constan.
Reforma: De caja a volquete.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Riegos y Fuerzas del Ebro.
Domicilio: Independencia, 32, Zaragoza.

Matrícula: Z-8.057.

Marca: Ford.
Número del motor: 14.640.708.
Número del bastidor: Z-1.021.
Asientos: 8.
Tara: 2.580.
Carga: 3.000.
Cubiertas ant. y post.: 4'40 por 21.
Reforma: De caja a turismo.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Agustín Perdiguero Moliner.
Domicilio: Camino de Almozara, sin número. Zaragoza.

Matrícula: Z-8.334.

Marca: Studebaker.
Número del motor: IT-20.177.
Número del bastidor: Z-1.143.
Asientos: 28.
Tara: 2.980.
Carga: 3.000.
Cubiertas ant. y post.: 7'50 por 20.

Reforma: de caja a ómnibus de 28 asientos.

Servicio que va a realizar: S. P.
Propietario: Compañía Reusense de Automóviles «La Hispania».
Domicilio: Arrabal de San Pedro, 23 Reus.

Zaragoza, 30 de abril de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.685

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

MAQUINAS TRILLADORAS

Se pone en conocimiento de los interesados que utilicen energía eléctrica para el accionamiento de su máquina, que, en cumplimiento de la circular 305 de la Dirección General de Industria, deberán solicitar de esta Delegación Provincial (Plaza de Aragón, número 8, Zaragoza) las correspondientes autorización y acta de reapertura para la próxima campaña de trilla, a cuyo efecto recogerán en este Centro los impresos de solicitud que se facilitan a petición de los interesados.

Asimismo se recuerda a las Empresas suministradoras la prohibición de dar servicio hasta que les sea presentada por los abonados la autorización expresada.

Las correspondientes inspecciones se practicarán a partir del 15 de junio próximo.

Lo que, en evitación de molestias y del perjuicio que podría suponer a los interesados la repetición de la visita, se hace público con la antelación suficiente.

Zaragoza, 24 de mayo de 1948.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 2.694

Jefatura Provincial de Sanidad

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 143, del día 22 del mes en curso, el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) transcribe relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y de la Dirección General de Sanidad de fecha 2 de abril de 1946, entre las que figuran las siguientes de esta provincia:

Partido farmacéutico: Tobed.
Forma de provisión: Méritos.
Categoría: 4.^a
Dotación: 1.100 pesetas.
Municipios que integran el partido: Tobed y Codos.
Familias de la Beneficencia municipal: 30.
Censo: 1946.

Partido farmacéutico: Vera de Moncayo.

Forma de provisión: Méritos.
Categoría: 2.^a
Dotación: 2.200 pesetas.
Municipios que integran al partido: Vera de Moncayo y seis anejos más.
Censo: 4.127.

Partido farmacéutico: Villanueva de Gállego.

Forma de provisión: Méritos.
Categoría: 4.^a
Dotación: 1.100 pesetas.
Municipios que integran el partido: Villanueva de Gállego.
Familias de la Beneficencia municipal: 29.
Censo: 2.094.

De acuerdo con lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947, todas estas plazas estarán retribuidas, además, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Orden de 2 de abril de 1946, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 del mismo mes y año.

Zaragoza, 24 de mayo de 1948.—El jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallou.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

2.635.—Alfamén

Apéndice de rústica

2.732.—Villalengua. (Año 1947)

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.576.—Tabuena
2.655.—Torrijo de la Cañada
2.662.—Pomer.

Altas y bajas por urbana

2.659.—Belchite
2.662.—Pomer

Cuentas municipales

2.638.—Alagón
2.660.—Mallén. (Año 1947)
2.717.—Luna

Cuenta general de presupuesto

2.640.—Ateca

Cuentas del presupuesto extraordinario

2.619.—Ejea de los Caballeros

Expediente de suplemento de crédito

2.720.—Escatrón

Expediente de transmisión de dominio de fincas urbanas

2.655.—Torrijo de la Cañada

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.658.—Mesones de Isuela
2.660.—Mallén
2.661.—Nigüella
2.683.—Pinseque. (Año 1947)
2.717.—Luna
2.719.—Ruesca
2.726.—Orera de Calatayud
2.733.—Ricla. (Año 1947)

Ordenanzas por diferentes conceptos

2.657.—Caspe

Presupuesto municipal ordinario

2.716.—Codos

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

2.635.—Alfamén
2.636.—Moyuela.
2.637.—Gelsa

Recuento de ganadería

2.635.—Alfamén. (Año 1949)
2.662.—Pomer

* * *

Núm. 2.681

GELSA

Hallándose al cobro el reparto de guardería rural vigente en este distrito para el año actual, todo contribuyente que lo desee puede abonar de una sola vez la cuota que le corresponda durante los días 10 al 20 de junio próximo, en la Casa Consistorial, previo el descuento del 3 por 100 de la cantidad a pagar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y que pueda participar de tal beneficio el que así lo desee.

Gelsa, 22 de mayo de 1948.—El Alcalde, Antonio Vaceverdú.

Núm. 2.615

MALEJAN

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la debida autorización, por no haber habido licitadores, se anuncia una tercera subasta de las habitaciones propiedad de este Ayuntamiento sitas en la calle Alta, núm. 1, de esta localidad, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea:

Lote 1.º: 4.905 pesetas.
Lote 2.º: 3.507
Lote 3.º: 1.853

La subasta se celebrará en el despacho de la Alcaldía, a las quince horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal a quien designe, sirviendo para esta subasta el mismo pliego de condiciones que las anteriores y anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 14 de febrero de 1948.

Maleján, 19 de mayo de 1948.—El Alcalde, (ilegible).